

sificación del aparato productivo regional, que profundice en nuevas actividades viables económicamente y que no estén explotando en la actualidad, o se haga de manera insuficiente.

Por ello, se plantea la creación de unas ayudas «de minimis» a la contratación de personal por parte de empresas representativas de estos «yacimientos de empleo». En el caso de que exista acumulación con otras ayudas se respetarán, en cualquier caso, los topes máximos fijados para la Ciudad de Melilla.

El contenido de esta medida resulta coherente con la prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado y, en particular, con las establecidas en el Eje nº 5 «Desarrollo Local y Urbano»

En concreto, se pretende favorecer la inserción laboral de desempleados en sectores estratégicos para el futuro de la Ciudad o que se prevé tengan un crecimiento importante que mejore el tejido económico de Melilla en próximos años.

Por lo tanto, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., por delegación de la Ciudad Autónoma, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria años 2000- 2.001

Segundo. - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución,

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa,

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán

a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO 1 BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El presente programa tiene por objeto el fomento de la contratación de personas en empresas consideradas como Iniciativas Locales de Empleo mediante un sistema de incentivos a la contratación.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria:

1.- Las empresas, cualquiera que sea forma jurídica, que tengan operen efectiva y materialmente en la Ciudad de Melilla, que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades que a continuación se relacionan en uno de los siguientes sectores:

Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad de Melilla.

- Turismo.
- Industria.
- Nuevos yacimientos de empleo.

Quedan excluidos expresamente la Construcción, el Comercio, los Transportes y la Hostelería de consumo local.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades de los beneficiarios.

1.- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por propia voluntad del traba-